

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074





RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA N° 093-2013-CO-UNAJ

Juliaca, 10 de Octubre de 2013

VISTOS:

El Acuerdo Nº 034-2013-SE-CO-UNAJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 09 de Octubre de 2013 y:

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el Art. 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con los Arts.1 y 4 de la Ley 23733, las Universidades son autónomas entre otros rubros en lo administrativo, académico y normativo; siendo por tanto tarea de la Comisión Organizadora, organizar e implementar su sistema administrativo para el logro de los objetivos, fines e intereses de esta Superior Casa de Estudios, procurando una eficiente gestión.

Que, la Ley Universitaria Nº 23733, en su Artículo 2, establece como fines primordiales de la Universidad Inc. d) Extender su acción y sus servicios a la comunidad y promover su desarrollo ntegral. Concordante con el Estatuto Universitario vigente de la UNAJ Art. 4 Inc. i), que dispone: Promover la formación integral de profesionales, la investigación científica y las actividades de extensión universitaria.

Oue, mediante Resolución Nº 001-2013-CONAFU de fecha 09 de Enero de 2013, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU, en mérito a la Ley 29971, resuelve otorgar la autorización de funcionamiento provisional a la Universidad Nacional de Juliaca a fin de Brindar Servicios Educativos a nivel Universitario en el Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento y Región de Puno.

Que, asimismo mediante Resolución Nº 090-2013-CONAFU de fecha 04 de Febrero de 2013, autoriza el Proceso de Admisión 2013 I, a la Universidad Nacional de Juliaca, y mediante Resolución Nº 278-2013-CONAFU de fecha 25 de Abril de 2013, el pleno del CONAFU autoriza el Proceso de Admisión 2013-II, de la Universidad Nacional de Juliaca en sus cinco Carrera Profesionales, Ingeniería Textil y de Confecciones, Ingeniería Ambiental y Forestal, Ingeniería en Energías Renovables, Ingeniería en Industrias Alimentarias, y Gestión Pública y Desarrollo Social.

Que, la Resolución Nº 100-2005-CONAFU de fecha en su Cap III, establece respecto de la Evaluación Institucional y en su Art. 65, dispone: La Comisión Organizadora conformará al inicio del Segundo Semestre del funcionamiento de la Universidad un Comité de Autoevaluación Permanente, y siendo una de las atribuciones de Consejo de Comisión Organizadora establecer las comisiones de acuerdo a las necesidades de la Universidad conforme a lo dispuesto en el Art. 116 del Estatuto Universitario.

Que, la Comisión Organizadora de la UNAJ en su Sesión Extraordinaria de fecha 09 de Octubre de 2013, mediante Acuerdo Nº 034-2013-SE-CO-UNAJ acordó por UNANIMIDAD conformar el Comité de Autoevaluación, conforme al siguiente detalle: Dr. Edwin Catacora Vidangos – Presidente del Comité de Autoevaluación, Lic. José Luis Suarez Andrade – Miembro, M.Sc. Eddy Olinda Ludeña Cuba, Fis. Edwin Huayhua Huamaní – Miembro, C.P.C. Carlos Getzel Ochoa Oros – Miembro, Ing. Juan José Quispe Huisa – Miembro, Ing. Milton Edward Humpiri Flores – Miembro.

Av. Nueva Zelandia N°631 - Juliaca, Teléfono N°051-323200



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074



COMISION ORGANIZADORA

De conformidad con las atribuciones y facultades concedidas por la Ley Universitaria 23733, Estatuto Universitario y Reglamento del CONAFU;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR, el Comité de Autoevaluación Permanente de la Universidad Nacional de Juliaca conforme al siguiente detalle:

Dr. Edwin Catacora Vidangos :Presidente del Comité de Autoevaluación.

Lic. José Luis Suarez Andrade :Miembro
M.Sc. Eddy Olinda Ludeña Cuba :Miembro
Fis. Edwin Huayhua Huamaní :Miembro
C.P.C. Carlos Getzel Ochoa Oros :Miembro
Ing. Juan José Quispe Huisa :Miembro
Ing. Milton Edward Humpiri Flores :Miembro.

Artículo Segundo.- Recomendar al Comité de Autoevaluación Permanente seguir los lineamientos establecidos en la Guía para la Autoevaluación del CONAFU, aprobada por el CONAFU, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Registrese, comuniquese y cúmplase;

ABOO EDGAR PINTO HUANCAVILCA

OSWALDO LUIZAR OBREGON PRESIDENTE COMISIÓN ORGANIZADORA

<u>DISTRIBUCIÓN</u>: Presidencia VPacad. VPAdm. c.c. Arch./2013